

5	335438	932719
6	335424	932753
7	335420	932755
8	335451	932769
9	335467	932729
10	335579	932773
11	335566	932817

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.1,200,000.00**(B/ un millón doscientos mil balboas).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-090-2022**, 15 de agosto de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LOS TECALES”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el día, **23 de agosto de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí y el día **26 de agosto de 2022**, se elaboró el informe técnico de inspección.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **19 de agosto de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **02 de septiembre de 2022**. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: **02 ha+2,499.50 m²**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, el proyecto se desarrolla sobre un terreno que fue utilizado para las actividades ganaderas, con el establecimiento de diversas barriadas y residenciales el uso agropecuario ha ido desaparecido por lo que actualmente el potrero se encuentra en descuido, cubierto completamente por herbáceas y gramíneas, con árboles de Teca dispersos en la propiedad, en general el proyecto está inmerso en un entorno completamente rodeado de casas.
- Deslinde de la propiedad, el proyecto está inmerso dentro de las fincas:
 - Folio Real: 39522, código de ubicación 4510, ubicada en el corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, provincia de Chiriquí. Propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR ALVAREZ, SA. (COBASA).
 - Folio Real 40917, código de ubicación 4501, ubicada en el corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, provincia de Chiriquí. Propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR ALVAREZ, S.A. (COBASA).
 - Folio Real 47850, código de ubicación 4501, ubicada en el corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, provincia de Chiriquí. Propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR ALVAREZ, S.A. (COBASA).

Los linderos de la finca son los descritos a continuación:

- Norte: - Folio Real 39522: Calle de asfalto -Folio Real: 40917 calle de asfalto -Folio Real 47850: calle de asfalto.
- Sur: - Folio Real: lote 317. Propiedad de REFORESTADORA EL TECAL, S.A. -Folio Real 40917: lote 318. Propiedad de REFORESTADORA EL TECAL, S.A. – Folio Real: 47850: lote 319 y 320. Propiedad de REFORESTADORA EL TECAL, S.A.

- Este: -Folio Real 39522: lote 313. Propiedad de REFORESTADORA EL TECAL, S.A. - Folio Real 40917: Folio Real 39522 propiedad de COBASA. -Folio Real 40917. Propiedad de COBASA.
- Oeste: -Folio Real 40917. Propiedad de COBASA. -Folio Real 47850. Propiedad de COBASA. – Folio Real 39072. Propiedad San Pablo ASSETS
- La topografía, en los terrenos donde se pretende construir el proyecto, la elevación es de aproximadamente 54 metros sobre el nivel del mar, el aspecto visual topográfico que brinda el área efectiva de desarrollo del proyecto es bastante plano en su totalidad.
- Hidrología, el proyecto está ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, dentro de la cuenca 108, cuyo río principal es el Río Chiriquí. Dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no hay ninguna fuente de agua natural superficial (río, quebrada) que se vea afectada por el desarrollo del proyecto. Dentro del proyecto se realizará el revestimiento de un canal pluvial existente, que atraviesa la propiedad, el cual recoge las aguas provenientes de otros predios, el cual, tiene una longitud aproximadamente.
- Calidad de aguas superficiales, no hay fuente de aguas superficiales dentro o que atraviesa el lote donde se desarrollará el proyecto, por lo que este punto NO APLICA.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, para efecto del procesamiento de información referentes a la flora existente en el área de estudio se describieron las especies de flora encontrada en el área del proyecto conocida como área de influencia directa e indirecta. En el área donde se establecerá el proyecto se contabilizo la flora existente mediante el levantamiento de un inventario forestal. Cabe recalcar, que al momento de hacer el levantamiento de la línea base los árboles dispersos, ya que el área había sido utilizada para actividades agroforestales.
- En cuanto a las características de la fauna, el área ha sido destinada años atrás a la actividad pecuaria, aunando al hecho de que la zona se ha dedicado en sus alrededores principalmente al urbanismo residencial, la presencia humana ha ocasionado que las especies de fauna hayan migrado y solo permanezcan aquellas especies que se han acostumbrado a la presencia humana, lo que se traduce en su mayoría a aves y reptiles, en ese sentido se obtuvo un total de catorce especies de las cuales ocho pertenecen a la clase de aves, tres a la clase de anfibios/ reptil y dos a la clase mamaria. Se presenta a continuación las especies identificadas en el terreno (ver Tabla 9, pág. 48 del EsIA).

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 16 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **03 de agosto de 2022**; dando como resultado lo siguiente:
 - El 87 % de los encuestados indicaron tener conocimiento del desarrollo del proyecto.
 - El 13% de los encuestados manifestaron que no tenían conocimiento del mismo.
 - El 6.0% de los encuestados indicaron que el proyecto si podría ocasionar impactos al ambiente.
 - El 94 % de los encuestados indicaron que el proyecto no impactará el ambiente.
 - El 100% de los encuestados indicaron que están de acuerdo con el proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 22 y 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua)
- k) Contar previo inicio de construcción con los diseños para el manejo de las aguas pluviales del proyecto y la evacuación de las mismas sin afectar predios y/o terreno de terceras personas aprobados por el MOP.
- l) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no cause afectación a terceros.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL LOS TECALES**".


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEO 10-09-20 *

ING. LESLY RAMÍREZ
EVALUADORA

Refrendado por:


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY RAMOS
Jefa. de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

 MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -089-2022
De 06 de septiembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS TECALES**,

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **CONSTRUCTORA BOLIVAR ÁLVAREZ, S.A.**, se propone realizar el proyecto “**RESIDENCIAL LOS TECALES**”.

El día, **10 de agosto de 2022**, el promotor **CONSTRUCTORA BOLIVAR ÁLVAREZ, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **BOLIVAR ÁLVAREZ**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal **4-740-372**, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **GISELA SANTAMARIA**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-010-1998** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**RESIDENCIAL LOS TECALES**”, consiste en habilitar una superficie de 2 has + 2,615.58 m² para la lotificación y construcción de 27 lotes para residenciales unifamiliares, un (1) lote para uso público, área de calles, pozo y tanque de agua, drenajes pluviales y afectación por derecho de vía. Este proyecto se desarrollará bajo la Norma Residencial de Baja Densidad (R-1) y los lotes tienen áreas que van desde los 538.98 m² hasta 661.54 m². Dentro del proyecto se realizará el revestimiento de un canal pluvial, que atraviesa la propiedad, el cual recoge las aguas provenientes de otros predios, el cual tiene una longitud aproximadamente de 130 metros lineales.

Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales, por lo que cada propietario será responsable por el mantenimiento de sus aguas residuales en la etapa de operación y tinaquera para la disposición temporal de la basura. El agua potable provendrá de fuente subterránea suministrada por la perforación de un (1) pozo y servicio de electricidad para todo el proyecto. El proyecto tiene contemplado un sistema vial interno que garantice la movilidad de todos sus futuros habitantes para esto se dispondrá de una red de calles de hormigón con derechos de vía de 14.25 y 13.20 metros, aceras y cunetas abiertas pavimentadas cumpliendo con los estándares de las especificaciones y medidas con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales del Ministerio de Obras Públicas.

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, en las fincas:

- Folio Real 39522, código de ubicación 4510.
- Folio Real 40917, código de ubicación 4501.
- Folio Real 47580, código de ubicación 4501

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.1,200,000.00(B/ un millón doscientos mil balboas)**.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:



PUNTO	ESTE	NORTE
1	335587	932827
2	335624	932696
3	335407	932618
4	335374	932618
5	335438	932719
6	335424	932753
7	335420	932755
8	335451	932769
9	335467	932729
10	335579	932773
11	335566	932817

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-090-2022, 15 de agosto de 2022**, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LOS TECALES”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el día, **23 de agosto de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí y el día **26 de agosto de 2022**, se elaboró el informe técnico de inspección.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **19 de agosto de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **02 de septiembre de 2022**. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: **02 ha+2,499.50 m²**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **RESIDENCIAL LOS TECALES**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL LOS TECALES”**, cuyo promotor **CONSTRUCTORA BOLIVAR ÁLVAREZ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA BOLIVAR ÁLVAREZ, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.



Artículo 3. ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA BOLIVAR ÁLVAREZ, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA BOLIVAR ÁLVAREZ, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 22 al 25 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua)
- k) Contar previo inicio de construcción con los diseños para el manejo de las aguas pluviales del proyecto y la evacuación de las mismas sin afectar predios y/o terreno de terceras personas aprobados por el MOP.
- l) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no cause afectación a terceros.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.



- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL LOS TECALES**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA BOLIVAR ÁLVAREZ, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA BOLIVAR ÁLVAREZ, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **BOLIVAR ALVAREZ**, representante legal del proyecto, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los seis (06) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISILLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL LOS TECALES**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCTORA BOLIVAR ÁLVAREZ, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 02 ha +2,615.58 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-089-2022 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE
2022.**

34

Recibido por: Bolívar Álvarez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Bolívar /Vg'
Firma

4-740-372

Cédula

09/09/2022

Fecha

